

correspondiente al Año Fiscal 2020, a favor del organismo que se detalla a continuación:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	MONTO	PERSONA JURÍDICA
117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE	Soles	S/ 2 550,00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES)	International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education (INQAAHE)

Artículo 2. Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Artículo 3. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-15

Ratifican el “Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977”

DECRETO SUPREMO N° 054-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977”, fue adoptado en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el 11 de octubre de 2012, en una conferencia diplomática bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que es conveniente a los intereses del Perú la adhesión al citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el “Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977”, adoptado en Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el 11 de octubre de 2012, en una conferencia diplomática bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-16

Ratifican el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la ‘Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS’”

DECRETO SUPREMO N° 055-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la ‘Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS’” fue suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, el 16 de diciembre de 2020 y por el Embajador suizo, Markus-Alexander Antonietti, en la misma fecha;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo relativo a la ‘Segunda Fase del Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS’”, suscrito por la Ministra de Relaciones Exteriores del Perú, Embajadora Elizabeth Astete Rodríguez, y por el Embajador de Suiza en el Perú, Markus-Alexander Antonietti, el 16 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

1915613-17